

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 marzo de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto interlocutorio No. 476

Impugnación de paternidad.

Radicado: 760013110010-2020-0223-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Glósesse al presente expediente los memoriales allegados por el apoderado judicial mediante el cual informa que procedió a notificar del presente proceso al demandado Jesús David Rueda Espinosa, allegando captura de pantalla del correo remitido a la misma, empero no consta en el mismo que se dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo final del numeral 3° del artículo 291 es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo*»¹ como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia. En ese orden, no se tendrá por notificado a la parte y se requerirá al apoderado para que proceda de conformidad.

Por otra parte, se requerirá a la señora Nini Johanna García Restrepo, a fin que informe al Despacho el nombre completo y dirección de domicilio del presunto padre biológico de la menor Salome Rueda García, a fin que sea vinculado en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

1 (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar los memoriales allegados por la parte actora.

SEGUNDO. Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Requerir a la señora Nini Johanna García Restrepo, a fin que suministre al Despacho el nombre completo y dirección de domicilio del presunto padre biológico de la menor Salome Rueda García, para que se haga parte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 54 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art .295 C. G. de P.).

Cali, 5 abril de 2021

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49842bf8941198e6f5c363570a42c59c1122d4c8a85952d6eb48c60ab5aafcc3

Documento generado en 26/03/2021 11:06:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**